



Tribunal Supremo Electoral

22 ABR 2019

11:40

ccibuy

af

PE-DGRC-699-2019

Formulario DD-3761

Organización Política: **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN-NACIÓN-**

Distrito: **Zacapa**

LAGJ/Irra

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, ocho de Abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)**, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señor **Javier Alfonso Hernández Franco**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **ZACAPA**, número **DRCZ-D-29-2019**, de fecha **veinticuatro de Marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD 3761 fue presentada ante esa dependencia, en fecha **diecisiete de Marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **ZACAPA**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

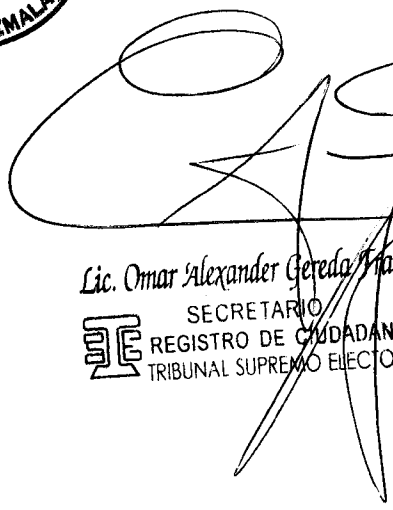
PE-DGRC-699-2019
Formulario DD-3761
Organización Política: **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN-NACIÓN-**
Distrito: **Zacapa**
LAGJ/Irra

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) SIN LUGAR**, lo solicitado por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN-NACIÓN-**, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señor **Javier Alfonso Hernández Franco**, declarando improcedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **ZACAPA**. **II) VACANTES** las casillas número **uno (01)**, integrada por **Melvin Oswaldo Trabanino Reyes**; y número **dos (02)**, integrada por **Evelyn Johanna Ortega Tobar De Vargas**; por no haber sido inscrita la asamblea de postulación. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las ocho horas con Trece minutos, del día Veintidos de abril de dos mil diecinueve, en Avenida Centroamérica trece guion cuarenta y dos, Zona uno. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Frente de convergencia Nacional (FCN-NACION), la resolución número PE-DGRC-699-2019, FORMULARIO DD-3761 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Hugo Leonel Arriaza Roldan; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

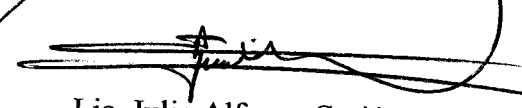
Hugo Leonel Arriaza Roldan
DPI 1596 18525 0101

Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos

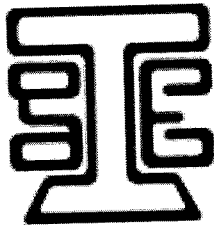


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las ocho horas con trece minutos, del día veintidos de abril de **dos mil diecinueve**, en Avenida Centroamérica trece guion cuarenta y dos, Zona uno. **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: MELVIN OSWALDO TRABANINO REYES y JOHANNA ORTEGA TOBAR DE VARGAS. Candidatos a; Diputados Distritales por el departamento de Zacapa; por el partido político Partido Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIONAL), la resolución número PE-DGRC-699-2019, FORMULARIO DD-3761; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Hugo Leonel Arriaza Roldan; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos


Hugo Leonel Arriaza Roldan
DPI 1596 18525 0101



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
3761

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **ZACAPA**

Organización Política

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

Fecha y hora: 22 de abril de 2019 08:42

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE